

RESOLUCION N° 82

Paraná, 09 de septiembre de 2013.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El pedido de reconsideración formulado por la Sra. Agente Fiscal de Colón, Dra. María Gabriela Roude, respecto de lo decidido por este MPF, mediante Resolución N° 74 del 23/08/13, entiendo que la petición no puede tener acogida favorable, atento que la resolución emanada de este organismo no resulta objetable, en función que la misma es el resultado de la concatenación de sucesos en que se ha venido desarrollando las prórrogas de la licencia.-

En efecto, tal como luce en el legajo de licencia de la funcionaria, se le aplicó un porcentaje en la percepción de sus haberes a partir del 27/08/13, por haberse agotado el plazo que el reglamento impone para las licencias por enfermedad. Dicha normativa es aplicada a la totalidad de los agentes de este Poder Judicial sin excepción, siendo imposible apartarse de dicha normativa, por cuanto estaría vulnerándose el principio de igualdad ante la ley.-

En el "sub examine" y como surge de las constancias médicas, no se encuentra por el momento en condiciones de reincorporarse a su trabajo, debiendo estarse a la nueva junta médica fijada para el próximo 16 de octubre a las 09 hs. en dependencias del Dpto. Médico Forense en Paraná.-

Tal como lo he expresado en otros precedentes, frente a una afección psíquica o física prolongada mas allá de las licencias ordinarias u ocasionales, solo existen dos alternativas: o

dicha dolencia es incompatible con el desempeño de tareas, supuesto en el cual cabe derivar la situación al sistema de seguridad social en la incapacidad, o bien el empleado o funcionario puede no obstante los tratamientos terapéuticos, continuar sus labores.-

La funcionaria ha tenido desde el 01/02/13 licencia ininterrumpida, hasta inclusive el 25 de Octubre próximo.-

Así, no encuentro motivo valedero para darle un tratamiento diferente al caso, por lo que no cabe hacer lugar a la reconsideración interesada.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que me confieren la Constitución Provincial, como así también la Ley Nº 9544,

RESUELVO:

1º) NO HACER LUGAR A LA RECONSIDERACION formulada por la Sra. Agente Fiscal Dra. María Gabriela Roude.-

2º) Notificar a la interesada, y oportunamente archivar.-


JORGE AMILCAR LUCIANO GARCÍA
PROCURADOR GENERAL
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

*Se libró oficio n° 426 al Sr. Fiscal de Colon e los
fines que notifique a la Dra Roude. Conste.*


OSCAR ADRIAN DOSBA
SECRETARIO
PROCURACIÓN GENERAL